

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS**

Aprueba Contrato a Honorarios
DECRETO EXENTO N° 001443
SECC. 1ERA.
LA CISTERNA, **03 ABR. 2014**

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Programa denominado "**PROGRAMA SOCIAL CULTURAL**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 007 de fecha 06.01.2014, y su modificación en Decreto N° 542 de fecha 07.02.2014.

2.- El Memorando N° 25/447 de fecha 24.02.2014, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza, para que preste sus servicios como Coordinador en el programa ya indicado.

3.- La disponibilidad presupuestaria N° 26/83 (21.03.2014) otorgada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO:

1°.-, **APRUEBASE** el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a Honorarios", y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna y don **MARIO PATRICIO SOTO TOLEDO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] vigencia desde el **01 de Marzo del 2014 al 31 de Diciembre de 2014**, a objeto que realice el cometido a honorarios en el **PROGRAMA SOCIAL CULTURAL**, en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que la función específica a realizar por el Prestador es de: **Monitor de Folklore, en horario de dos horas semanales.**

3°.- **ESTABLECESE**, asimismo que el Prestador estará bajo la supervisión directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección responsable de la actividad.

4°.- El Municipio pagará al Prestador, por concepto de honorarios la suma bruta mensual de \$ 117.111, (ciento diecisiete mil ciento once pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos de un mes, los cuales serán pagados previo informe entregado y visado conforme por el Director de Desarrollo Comunitario, y en los meses de Septiembre y Diciembre los pagos serán los días 15.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

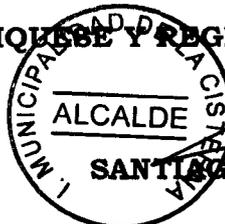
6°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7°.- **IMPUTASE** el presente gasto, al ITEM Correspondientes.

ANTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE